

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Administración de Rentas Públicas

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

EDICTO 2754

Formados los Padrones que han de servir de base para la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejercicio de 1937, quedan dichos documentos expuestos al público en esta oficina hasta el día 30 del actual, durante las horas de 11 a 13 de los días laborables, a fin de que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes interesados examinarlos y formular antes del día 15 de noviembre las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño, 13 de octubre de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Bautista Polo.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO
 Negociado de Electricidad

ANUNCIO 2724

Habiendo solicitado doña Liboria Díez Fernández la devolución de la fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público con motivo del tendido de línea eléctrica desde el molino situado en el Río Iregua a 1.600 metros aguas abajo de Villoslada de Cameros hasta este pueblo, ordeno al Sr. Alcalde de Villoslada, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se presenten contra la peticionaria en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 9 de octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, J. Cajal.

Seguros sociales obligatorios

2756

La Inspección Regional de los Seguros Sociales en las cuatro provincias que comprenden el territorio de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, tuvo en cuenta las circunstancias excepcionales originadas por el glorioso movimiento salvador de España para exigir coactivamente el

cumplimiento de las obligaciones patronales en orden a la observancia de las leyes vigentes para la aplicación de los seguros sociales, pero restablecida la normalidad en el expresado territorio que comprende a esta Inspección y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Junta de Defensa Nacional en el apartado 2.º del Decreto número 118 inserto en el «Boletín» del día 22 del pasado, ruega a todas las entidades patronales, que no lo hayan hecho ya, procuren a la mayor brevedad posible ponerse al corriente en el pago de las cuotas que están obligadas a satisfacer por los seguros de vejez, maternidad y accidentes del trabajo, esperando esta Inspección que no será preciso en ningún caso aplicar las sanciones que las leyes previenen contra los morosos en el cumplimiento de estos deberes humanitarios.

Burgos, octubre 1936.

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa de Aldeanueva de Ebro

EDICTO 2758

Habiendo sido aplazada «Sine die» la Junta General convocada en segunda convocatoria para el día 25 de julio último debido al movimiento salvador de España. Obtenida la necesaria autorización especial del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, se ha señalado para la celebración de la misma el día 1.º de noviembre próximo a las 15 horas en el Salón Social. Zugasti núm. 2.

Se suplica la asistencia de los Partícipes.

Aldeanueva de Ebro, 10 de octubre de 1936.—El Presidente, Juan Cruz Martínez.

Administración de Justicia

2746

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Logroño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Ricardo Vicente Rodríguez, de 26 años, natural de Rosal, hijo de Ricardo y Dolores, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial

de la Junta de Defensa Nacional de España» y en los de las provincias de Logroño y Pontevedra, comparezca ante la Ilma Audiencia provincial de Logroño a fin de constituirse en prisión y responder a los cargos que resultan del sumario que se le instruyó en este Juzgado de Instrucción con el número 328 de 1935 por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado Ricardo Vicente Rodríguez y caso de ser habido lo pongan a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño en la Cárcel de este partido.

Dado en Logroño a nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—E./ Salvador Sánchez Terán.

2759

Treviño Domínguez, Lesmes; hijo de Genaro y de Victoria, natural de El Cortijo, de estado soltero, de unos 22 años, jornalero, domiciliado últimamente en El Cortijo (Logroño) procesado por incendio (Sumario 75-1936), comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 15 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Administración Municipal

EDICTO 2728

D. Santiago Caverro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Igea.

Hago saber: Que los Padrones de la Patente Nacional de circulación de vehículos de motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de junio de 1927.

Soto en Cameros, 8 de octubre de 1936.—El Alcalde - Presidente, Santiago Caverro.

EDICTO 2717

Don C. Garvajo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose forma-

do por la Junta Pericial el repartimiento de la contribución por urbana de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días y tres más las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, y en solicitudes al Sr. Presidente de la Junta, advirtiéndose que transcurrido ese día, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Alfaro, a 7 de octubre de 1936.—El Alcalde, C. Garvajo.

EDICTO 2732

Don Hermenegildo Gutiérrez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial el Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Habiendo sido confeccionado el apéndice al Padrón de Edificios y solares de este término para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Clavijo, a 9 de octubre de 1936.—El Alcalde - Presidente, Hermenegildo Gutiérrez.

EDICTO 2752

Don Aniceto Jiménez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días y tres más las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos y en solicitudes al Sr. Presidente de la Junta, advirtiéndose que transcurrido ese día, no se admitirá reclamación alguna. Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Préjano, a 13 de octubre de 1936. El Alcalde, Aniceto Jiménez.

EDICTO 2716

Don Benito Fernández Solozábal, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial el Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas. Habiendo sido confeccionado el apéndice al Padrón de Edificios y solares de este término para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924. La Matricula Industrial por diez días. Lo que se hace público para general conocimiento. Tricio, a 8 de octubre de 1936. El Alcalde Presidente, Benito Fernández.

EDICTO 2726

Don Samuel Adán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Igea. Hago saber: Que los Padrones de la Patente Nacional de circulación de vehículos de motor mecánico existentes en esta población, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes,

conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de junio de 1927. Igea, a 10 de octubre de 1936. El Alcalde Presidente, Samuel A.

EDICTO 2753

El día 9 de noviembre próximo desde las once de su mañana, con un intervalo de media hora, tendrá lugar en la Casa Consistorial la tercera subasta de 32 árboles de haya, o sean 43.325 metros cúbicos y 66 esteros de leña, del monte y sitio «Los Regatones», con el descuento del 12 por 100 de la tasación de 932'50 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría. Los licitadores presentarán sus pliegos en papel sellado cerrado, cédula personal, consignando en el acto para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del tipo de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra la mencionada tasación, y será de cuenta del rematante los gastos de anuncios oficiales y expedientes. Muro de Cameros, 12 de octubre de 1936. El Alcalde, Facundo Laguna.

EDICTO 2750

Don Jesús Alvarado Lome, Alcalde de constitucional de este término. Hago saber: Que la subasta del Repart. de Guardería rural y Repartimiento general de Utilidades, correspondiente al tercer trimestre del año actual, se verificará en este término durante los días 17 y 18 del actual, por el Recaudador don Jesús Alvarado Lome, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince. En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recudatoria de esta localidad, porque de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de la fecha, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubiertos, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de diciembre de 1928. Dado en S. Jazarra, a 10 de octubre de 1936. El Alcalde, Jesús Villadán.

Ayuntamiento de Haro

Provincia de Logroño 2715

Extracto de acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por el mismo, durante el mes septiembre de 1936, redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 9 de septiembre de 1936

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior. 1.º Se concedieron socorros de viaje para trasladar familiares al Hospital provincial a don Cándido Alvarez y don Fausto Allende. 2.º Se concede licencia a doña Eduarda Fernández para abrir una puerta de garage en la casa número 15 de la calle Siervas de Jesús. 3.º Se autoriza a don Laureano Apellániz, para construir un panteón en la fosa número 32 de la Calle de San Anselmo del Cementerio de esta Ciudad. 4.º Se aprueba extracto de acuerdos del mes anterior. 5.º Se aprueba definitivamente la habilitación de crédito de 5.000 pesetas para anticipos a la prisión para socorros a presos y se determina provisionalmente la ampliación de la cantidad anterior en 3.000 pesetas por considerar insuficiente la cifra primitiva.

Fuera del orden del día, la Presidencia dió cuenta de un telegrama del señor Alcalde de Burgos agradeciendo el enviado por este Ayuntamiento como protesta por los atentados de la población civil por la aviación enemiga.

A ruego del señor Montoya la Alcaldía prometo gestionar de la Compañía de Automóviles de Alava, que la línea de Laguardia entre en esta Ciudad, para restablecer la comunicación por carretera con Vitoria.

Por iniciativa del señor Díaz Cormozana, se acuerda por unanimidad constar en el más profundo sentimiento por la muerte en holocausto de la Patria del joven Arturo Marcelino del Prado.

El señor Medrano formula un ruego sobre la báscula del Matorero y el señor Virumbraes otro sobre arreglo de calles. Haro, 30 de septiembre de 1936. El Secretario Jesús García.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto número 122

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, Vengo en nombrar Comandante Militar de El Ferrol al Excmo. Sr. General de Brigada, don Carlos Bosch y Bosch, cuando en el cargo de Gobernador Militar de León y en el mando de la décimo sexta Brigada de Infantería.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis. Miguel Cabanellas.

Decreto número 123

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, Vengo en nombrar Gobernador Militar de León al Excmo. S. G.

neral de Brigada, en situación de reserva, don Vicente Valderrama Arias, el cual se hará cargo del mando de la décimo sexta Brigada de Infantería.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis. Miguel Cabanellas.

Decreto número 124

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella,

Vengo en disponer que el Excelentísimo Sr. Vicealmirante D. Indalecio Núñez Quijano cese en el cargo de Jefe de la Base Naval de El Ferrol y quede en situación de disponible con residencia en Lugo.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis. Miguel Cabanellas.

Decreto número 125

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada Excmo. Sr. D. Luis Castro Arizcun cese en el mando del Arsenal de la Base Naval de El Ferrol y se haga cargo de la Jefatura de la misma Base Naval.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis. Miguel Cabanellas.

ORDENES

Del 20 de septiembre de 1936

181

Habiendo surgido dudas en la interpretación del Decreto número 58, de 21 de agosto, sobre mercado de trigos, y al objeto de que quede más aclarado, si cabe el criterio a que el mismo obedece, así como las obligaciones que impone, esta Junta de Defensa ha tenido a bien disponer lo siguiente: Primera. Se confirma la libertad de compra-venta de trigos establecida en Decreto de 8 de abril de 1936, en todo lo concerniente a contratantes y mercancía, pero no en cuanto a precio, que deberá ser siempre igual o superior al que se define seguidamente.

Segunda. El precio mínimo del quintal métrico de trigo correspondiente en cada plaza al de inferior calidad que, con mayor frecuencia, se cotice en ella. Dicho precio mínimo se entenderá sin saca para mercancía puesta sobre vagón ferrocarril o sobre fábrica más próximos al lugar de procedencia, y oscilará entre 45 y 48 pesetas, según clase y plaza, debiéndose señalar dentro de estas cotizaciones mínimas los escatonamientos o diferencia que tradicionalmente se registren entre los diferentes mercados y para lo que se fijan los precios mínimos de 45 pesetas para el trigo corriente de Burgos, y de 47 pesetas para el de Haro.

Tercera. El precio mínimo del quintal métrico de trigo correspondiente en cada plaza al de inferior calidad que, con mayor frecuencia, se cotice en ella. Dicho precio mínimo se entenderá sin saca para mercancía puesta sobre vagón ferrocarril o sobre fábrica más próximos al lugar de procedencia, y oscilará entre 45 y 48 pesetas, según clase y plaza, debiéndose señalar dentro de estas cotizaciones mínimas los escatonamientos o diferencia que tradicionalmente se registren entre los diferentes mercados y para lo que se fijan los precios mínimos de 45 pesetas para el trigo corriente de Burgos, y de 47 pesetas para el de Haro.

cuarta. El precio mínimo del quintal métrico de trigo correspondiente en cada plaza al de inferior calidad que, con mayor frecuencia, se cotice en ella. Dicho precio mínimo se entenderá sin saca para mercancía puesta sobre vagón ferrocarril o sobre fábrica más próximos al lugar de procedencia, y oscilará entre 45 y 48 pesetas, según clase y plaza, debiéndose señalar dentro de estas cotizaciones mínimas los escatonamientos o diferencia que tradicionalmente se registren entre los diferentes mercados y para lo que se fijan los precios mínimos de 45 pesetas para el trigo corriente de Burgos, y de 47 pesetas para el de Haro.

quinta. El precio mínimo del quintal métrico de trigo correspondiente en cada plaza al de inferior calidad que, con mayor frecuencia, se cotice en ella. Dicho precio mínimo se entenderá sin saca para mercancía puesta sobre vagón ferrocarril o sobre fábrica más próximos al lugar de procedencia, y oscilará entre 45 y 48 pesetas, según clase y plaza, debiéndose señalar dentro de estas cotizaciones mínimas los escatonamientos o diferencia que tradicionalmente se registren entre los diferentes mercados y para lo que se fijan los precios mínimos de 45 pesetas para el trigo corriente de Burgos, y de 47 pesetas para el de Haro.

sexta. El precio mínimo del quintal métrico de trigo correspondiente en cada plaza al de inferior calidad que, con mayor frecuencia, se cotice en ella. Dicho precio mínimo se entenderá sin saca para mercancía puesta sobre vagón ferrocarril o sobre fábrica más próximos al lugar de procedencia, y oscilará entre 45 y 48 pesetas, según clase y plaza, debiéndose señalar dentro de estas cotizaciones mínimas los escatonamientos o diferencia que tradicionalmente se registren entre los diferentes mercados y para lo que se fijan los precios mínimos de 45 pesetas para el trigo corriente de Burgos, y de 47 pesetas para el de Haro.

tas para el candel-plaza Valladolid, que han de regir en estos dos mercados castellanos que se toman como tipos dentro de la zona sometida.

En los demás mercados y provincias regirán precios mínimos que guarden relación con los tipos fijados anteriormente y que marcarán los Gobiernos civiles de cada provincia, asesorados por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, sin que, en ningún caso, puedan bajar de las 45 pesetas señaladas como tope mínimo.

Las Secciones Agronómicas remitirán a la Junta de Defensa Nacional «Asesoría de Agricultura y Ganadería», los precios mínimos que fijen para los distintos mercados típicos de su provincia.

Tercera. En todos los almacenes o paneras de compra de trigo, así como en las fábricas de harina se indicará al público en cartel onunciador colocado en sitio visible el precio mínimo en pesetas del quintal métrico de trigo que por la autoridad se haya señalado y su equivalente en reales por fanega o medida corriente en el lugar.

Cuarta. Para que los organismos rectores tengan noticia mensual de la marcha del mercado de trigos y para comprobación de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto a que estas normas se refieren, tanto los compradores de trigo como los fabricantes de harina, llevarán un libro de almacén de trigos con las siguientes carillas: en el Debe o Entradas: fecha, vendedor, precio, cantidad comprada en quintales métricos, total de entradas, existencias; y en el Haber o Salidas: fecha, comprador, precio, cantidad vendida en quintales métricos y total de salidas, dirigiendo en fin de mes a la Sección Agronómica; relación totalizada del movimiento de almacén con los datos siguientes: número de partidas compradas, precio medio, cantidad total comprada en el mes, número de partidas vendidas, precio medio, cantidad total vendida en el mes, existencia para el mes siguiente.

Dicho libro de almacén será sellado por la Autoridad local antes del día 30 de septiembre con la diligencia siguiente: «Este libro de almacén de trigos pertenece al comprador o fabricante de...», constando de... folios, que se diligencia en esta fecha a los efectos señalados en el artículo cuarto del Decreto número 58 de la Junta de Defensa Nacional».

Quinta. A los efectos previstos en el artículo tercero del Decreto número 58, cuando las fábricas molturen principalmente centenos la existencia reglamentaria de trigo será fijada discrecionalmente por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica correspondiente, con independencia del cereal entregado a depósito por el Estado.

Sexta. La vigilancia de que los precios mínimos de transacción y demás normas son cumplidas fielmente por todos los obligados a guardarlas, se confía a las Autoridades locales, agricultores, Asociaciones agrícolas y personal técnico de las Secciones Agronómicas. Para mayor eficacia, los Gobiernos civiles podrán nombrar Veedores es mercado por iniciativa propia o a instancia de Asociaciones Agrícolas, que comprueben

pesos, precios y pagos de cuantas operaciones se efectúen a su presencia, sin que estos Veedores tengan derecho a percibo de honorarios por la realización de este servicio.

Séptima. Toda denuncia de infracción que se presente, será formulada ante el Gobierno civil con firmas responsables, testigos y demás detalles propios del caso, para su mejor comprobación y sanción justa, de acuerdo con el artículo 5.º de mencionado Decreto.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

182

Las misiones que tienen a su cargo los funcionarios del orden judicial, así como los Notarios y Registradores de la Propiedad, son de capital importancia para el desenvolvimiento de la vida nacional, y es ineludible, por ello, prestarles toda la atención y asiduidad precisas en evitación de los múltiples problemas que a la sociedad crearía su dejación. El celo patriótico ha arrastrado a multitud de Magistrados, Jueces, Secretarios judiciales, Notarios y Registradores de la Propiedad a alistarse en las milicias que luchan por la redención de España o a prestar servicios a las órdenes de las Autoridades militares, lo que ocasiona, en cambio, que funciones de trascendencia notoria se hallen desatendidas cuando, en vías de total normalización las actividades del país, es más necesario ejercerlas debidamente.

Atendiendo a ello, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que, cuantos Magistrados Jueces, Secretarios judiciales, Notarios y Registradores de la Propiedad tengan sus destinos dentro de la zona ocupada por el Ejército nacional y se hallen formando parte de milicias militarizadas o prestando servicios voluntariamente a las órdenes de cualquier Autoridad militar, cesen en esos empeño de sus cargos profesionales antes del día 1.º del próximo mes de octubre.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

183

Visto el expediente gubernativo instruido al Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración de la Hacienda Pública, don Antonio Salgado y Salgado, adscrito a la Delegación de Hacienda de Sevilla, e informes del Sr. Abogado del Estado, Juez Instructor e Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de dicha capital, la Junta de Defensa Nacional ha acordado la cesación del servicio de dicho funcionario y su baja definitiva en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

184

Visto el expediente gubernativo instruido al Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración de la Hacienda Pública D. Rafael López Amador, adscrito a la Delegación de Hacienda de Huesca, e informes del señor Juez Instructor, Abogado del Estado e Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de dicha capital, la Junta de Defensa Nacional ha acordado la separación del servicio de dicho funcio-

nario y su baja definitiva en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 21 de septiembre de 1936

185

Como consecuencia y cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto número 94, la Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, acuerda lo siguiente:

Primero. Se convoca para un segundo cargo de aspirantes al cargo correspondiente al empleo de Alférez, a los Brigadas, clases de tropa y soldados de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, así como a los individuos de milicias militarizadas que, sumados desde los primeros momentos a la causa Nacional, estén actualmente presentes en filas.

Segundo. Las plazas a cubrir serán trescientas en cada Escuela militar de Burgos y Sevilla, y las que por necesidades de organización y servicio señale el General segundo Jefe de las Fuerzas de Marruecos en la nueva Escuela militar que se organiza en ese territorio (Tetuán).

Tercero. Los aspirantes expresarán en su solicitud el Arma en la que desean ejercer el cargo correspondiente al empleo de Alférez, bien entendido que, aparte las condiciones que señala el Decreto número 94, que opten por el Arma de Caballería, habrán de acreditar tienen la Equitación aprendida, y los que lo hagan por la de Ingenieros, justificarán tener aprobada más de la mitad de la carrera de Ingeniero en cualquiera de sus ramas o Arquitecto, siendo válido también, a estos efectos, el título de Aparejador, Ayudante o Sobrestante de las mismas ramas de Ingeniería.

Cuarto. Las trescientas plazas que se señalan para cada Escuela en este concurso, se adjudicarán a las distintas Armas, en la forma siguiente: Infantería, doscientas quince; Artillería, cincuenta; Caballería, quince, e Ingenieros, veinte.

Quinto. El curso deberá dar principio el día 5 del próximo mes de octubre, y las instancias, que habrán de ser cursadas por conducto de los Jefes respectivos a los Generales de la segunda, sexta División o Jefe Fuerzas de Africa según el Ejército a que pertenezca, tendrán un plazo de admisión que terminará el día 30 del corriente mes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

186

El apartado segundo de la Orden número 13 (BOLETIN OFICIAL número 18), dispone que los señores Inspectores sólo autorizarán, en las Escuelas primarias, las obras cuyo contenido responda a los sanos principios de la Religión y moral cristiana, dando a entender claramente, que la Escuela Nacional ha dejado de ser laica, pero ante las dudas surgidas, se aclara explícitamente que las enseñanzas de la Religión e Historia Sagrada son obligatorias y forman parte de la labor escolar.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

187

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha resuelto conceder el empleo de Tenientes del Cuerpo de Tren, a los Alféreces del mismo que figuren en la siguiente relación, que comienza con D. Emilio Sáenz Mas y termina con D. Florencio Grande Rubio, con la efectividad de 31 de julio de 1936, los cuales están declarados aptos para el ascenso y dentro de la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y circulares de 20 de marzo y 6 de mayo del corriente año (D. O. números 68 y 104), respectivamente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

Don Emilio Sáenz Mas y don Fernando Sáiz Ortega, de la Sexta División (Burgos).

Don Víctor Miguel Molinero y don Pedro Díez González, de la Sexta División (Vitoria).

Don Juan Padilla Ayala y don Florencio Grande Rubio, de Las Palmas.

188

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha resuelto conferir el empleo de Oficial segundo del Cuerpo de Oficiales Militares, al Oficial tercero, con destino a la Comandancia Militar de Canarias, don Francisco Javier Cardona, con la antigüedad de 13 de julio de 1936, y a cual reunen las condiciones que determina la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136) y está declarado apto para el ascenso.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

189

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, la Junta de Defensa Nacional ha acordado destituir a los señores que se citan en la adjunta relación de los cargos que se señalan.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

RELACION QUE SE CITA

Don Joaquín de Andrés Martínez, de la Dirección del Instituto de segunda enseñanza de Teruel.

Don Romualdo Sánchez Granada, id. de la de Jaca.

Don Enrique Moñiner Ruiz, id. de la de Haro.

Don Ricardo Mancho Alastuey, id. de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.

Don Segundo García Romero, id. de la de Teruel.

Don José Soler Berenguer, id. de la de Huesca.

190

De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, la Junta de Defensa Nacional ha acordado que quede suspenso de empleo y sueldo el personal de los Centros docentes de ese Distrito Universitario incluido en la adjunta relación que comienza con don José Pérez Gómez y termina con don José Soler Berenguer.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita

- Don José Pérez Gómez, Catedrático del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Huesca.
- Don Juan Nogués Aragonés, Catedrático del mismo.
- Don Jesús Mendiola Ruiz, Catedrático del mismo.
- Don Juan Bonet Bonell, Catedrático del mismo.
- Don Emilio Español Asirón, Catedrático del mismo.
- Don Joaquín Monrás Casasnovas, Profesor de Caligrafía y Educación Física del mismo.
- Don Joaquín de Andrés Martínez, Catedrático del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Teruel.
- Don Germán Arsujo Mayorga, Catedrático del mismo.
- Don Bartolomé Muñoz Rodríguez, Catedrático del mismo.
- Don Fernando Asejo Roldán, Auxiliar administrativo con destino en el mismo Centro.
- Don Melchor Figuera Andú, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Soria.
- Don Romualdo Sancho Gradados, Profesor del de Jaca.
- Don Malaquías Gil Arantegui, Profesor del mismo.
- Don Custodio Peñarocha, Profesor del mismo.
- Don N. Díez Canedo, Profesor del mismo.
- Don Juan de la Cruz Melero, Profesor del de Calatayud.
- Don Antonio Carsi Zascarés, Profesor del mismo.
- Don Luis Brull de Leoz, Profesor del mismo.
- Don Esteban Herrero García, Profesor encargado de curso del Instituto elemental de segunda enseñanza de Burgo de Osma.
- Don Enrique Moliner Ruiz, Profesor del de Haro.
- Doña Amelia Martín Escalante, Profesora del mismo.
- Don José Luis Mozos Martínez, Profesor del mismo.
- Don Pedro Pablo Santamaría Pérez, Auxiliar de Secretaría del mismo.
- Don Ramón Madroñedo Echavarría, Profesor del de Cervera del Río Alhama.
- Don Ricardo Mancho Alastruey, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza.
- Doña María Guadalupe del Llano, Profesora del mismo Centro.
- Don Germán Moneo Ruiz, Profesor del mismo Centro.
- Don Enrique Ballesteros García, Profesor Auxiliar del mismo Centro.
- Don Anselmo Gascón del Goto, Profesor Auxiliar del mismo Centro.
- Don Fermín Gómez Aibar, Profesor Auxiliar del mismo Centro.
- Doña Vicenta Ramona Joodra Ruiz, Profesora Auxiliar del mismo Centro.
- Don Luis Ferrer Navarro, Profesor Auxiliar del mismo Centro.
- Don Antonio Casamián Puyoles, Profesor Auxiliar del mismo Centro.
- Don Segundo García Romero,

- Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria.
- Don Jesús Abad Claver, Profesor de la de Huesca.
- Doña Luisa Hernández Iribarren, Profesora de la misma.
- Don José Soler Berenguer, Profesor de la de Teruel.
- Doña Pilar Escribano Iglesias, Profesora de la misma.
- Don Fernando Perales Clavel, Profesor del Conservatorio de Música de Zaragoza.
- Don José Soler Berenguer, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Teruel.

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos, 24 de septiembre de 1936.—Número 27).

Decreto número 126

Promovidos al empleo inmediato, por Decreto número cincuenta, los brigadas, sargentos y cabos de las Distintas Armas y Cuerpos del Ejército, en razón de una parte a necesidades de Organización, y de otra al deseo de premiar a los que por su conducta se han hecho dignos de cariño y apoyo, y existiendo otra clase modesta del Ejército los Alféreces ascendidos por la Ley de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que también son dignos de tal premio y de que se abra el campo de sus aspiraciones profesionales, por el entusiasmo patriótico y conducta que vienen observando ante el movimiento nacional, como Presidente de esta Junta de Defensa y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Artículo primero. Se concede el ascenso al empleo inmediato a todos los Alféreces de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Aviación, Intendencia y Sanidad militar, que promovidos a este empleo por la Ley de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y perteneciendo a unidades que se hayan sumado desde el primer momento al movimiento salvador de España, por su conducta en éste se hayan hecho acreedores a tal distinción y obtengan el informe favorable de sus Jefes respectivos.

Artículo segundo. Los Alféreces a quienes en virtud de este Decreto se confiera en empleo de Teniente, no podrán pasar de tal categoría, sin previa declaración de aptitud resultante de la realización y aprobación de un curso, cuya extensión se señalará en su día.

Artículo tercero. Los Jefes de los distintos Cuerpos y Unidades, previo informe y por conducto de las Divisiones, remitirán las propuestas a los Generales Jefes de las distintas Zonas, los que, con su aprobación, si la mereciera, darán cuenta a la Junta de Defensa Nacional para confirmación y publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo cuarto. La efectividad en el empleo que se les confiere será la de la fecha de esta disposición. El sueldo a percibir, el del empleo que se les concede con derecho a los premios de efectividad de que gozan los demás Oficiales a excepción de aquellos que resulten perjudicados, los cuales podrán optar por el que venían disfrutando.

En cuanto al destino, continuarán en los mismos Cuerpos en que se encuentran en la actualidad.

Dado en Burgos a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 127

Las disposiciones de la Junta de Defensa Nacional, encaminadas a la moralización de las costumbres, suprimieron la coeducación en los centros de enseñanza secundaria y similares.

En las poblaciones donde existe más de un Instituto, se transforma uno en Instituto femenino. Cuando el triunfo seguro del glorioso Ejército Nacional quede consumado, se podrá fijar el número de Institutos femeninos que conviene instalar en las capitales no sometidas.

Constituiría el ideal que el profesorado de estos Institutos, excepto el de Religión, fuese completamente femenino. No es posible que hoy funcionen en esa forma, por el corto número de Catedráticos femeninos por oposición existentes en el escalafón del profesorado numerario de segunda enseñanza, pero los que existan deben pasar a los Centros de su sexo, completando de momento sus cuadros con profesores varones que provisionalmente sean agregados o ya existieren en los Institutos transformados en Institutos femeninos. Cuando la normalidad se restablezca, será ocasión de decidir la forma de elección del personal femenino o de estudiar si el profesorado ha de ser indistintamente de uno u otro sexo.

Otro tanto debe ocurrir con el personal de Auxiliares y Ayudantes, aunque si el personal de esta categoría fuese interino, debe sustituirse mediante concursillos, por Auxiliares o Ayudantes femeninos.

Para llevar a efecto la organización de estos Centros, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Si en los Institutos femeninos que se crean hubiere Catedráticos de ese sexo, destacados de otros Institutos, quedarán definitivamente adscritos al Centro femenino como Catedráticos numerarios, si no hubiere informe desfavorable respecto a su actuación, declarando vacante la cátedra que desempeñaban en el Instituto de origen.

Segundo. Las cáteras que estuvieren desempeñadas en el curso de mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos treinta y seis por Catedráticos numerarios varones, continuarán en la misma forma, y si fueran agregados, lo estarán hasta la provisión definitiva, siempre que los informes oficiales sobre su actuación fueren favorables.

Tercero. Las desempeñadas accidentalmente por cursillistas, seguirán servidas en igual forma hasta su provisión definitiva, pero si en los otros Centros de la capital hubiere cursillistas femeninos de igual disciplina, se efectuará la permuta necesaria para que sirvan en el Instituto del sexo respectivo, teniendo siempre en cuenta los informes oficiales sobre los mismos.

Cuarto. Las desempeñadas por encargados de curso no cursillistas, si los informes del Claustro son favorables, seguirán en igual forma por el período máximo de un curso, efectuándose la permuta prevista en el apartado tercero en el caso existir en los otros Centros de la capital encargados de curso femenino.

Quinto. Los auxiliares y ayudantes interinos femeninos, por méritos y brillantez de su expediente académico. En el caso de no existir suficiente número de licenciados femeninos, serán designados los auxiliares o ayudantes varones que cesaron, en número apropiado a las necesidades del Centro y elegidos por el Claustro, teniendo en cuenta la labor efectuada.

Sexto. Para los Profesores especiales se aplicarán las normas anteriores.

Dado en Burgos a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos, 25 de septiembre de...—Número 28).

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 2755

La Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada en primera convocatoria en el día de ayer, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda para habilitar un nuevo crédito bajo el epígrafe 8 del capítulo 1.º, artículo 11 del vigente presupuesto de gastos, cuya partida importante treinta y cinco mil pesetas, habrá de destinarse a contribuir en la proporción del cincuenta por ciento y con la Excmo. Diputación provincial a los gastos de todo género que origine la ampliación del campo de aterrizaje en el Aeródromo de Recajo y cuya cantidad, en su día, será reclamada al Estado para reintegro al Excmo. Ayuntamiento del anticipo que ahora ha de hacer.

Lo que se hace público al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden entablarse por escrito, por duplicado y ante la Intervención municipal las reclamaciones que se considere oportuno, advirtiéndose que durante el mismo plazo y en dicha dependencia se hallará expuesto el expediente instruido con este motivo.

Logroño, 9 de octubre de 1936.—El Presidente accidental de la C. Gestora, E. Amelivia.

2748

Se ofrece de Auxiliar a Juzgados de Instrucción y Municipales, Oficial de Escribanía, con título y competencia.

Informa: E. Ramón Alvarez, en Andosilla (provincia de Navarra), del Movimiento Salvador.